

Ente fiscalizado: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

Fondo: Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFPO-18-PAIP-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de Control Interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos provenientes de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

Como una entidad de la Administración Paraestatal, y de acuerdo con el Objeto de la Sociedad establecido en su Acta Constitutiva, le corresponde al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. la producción, transformación, comercialización y exportación de productos agrícolas, dicha acta constitutiva se encuentra registrada con el instrumento cuarenta y dos mil noventa y tres, del libro mil cuatrocientos dos del 21 de mayo de 2009.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	953,649,693	820,111,889	86.0%
Egresos	892,023,539	709,224,977	79.5%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Propios	892,023,539	709,224,977	79.5
Total	\$ 892,023,539	\$ 709,224,977	79.5

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 77 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un Sistema de Control Interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la Administración de Riesgos.

Ingresos

2. Con el análisis de los ingresos generados por actividades propias del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., por un total de \$863,210,322 de los cuales se revisó una muestra de \$ 734,737,815, se constató que los mismos son generados por la comercialización de su producto en su mayoría en el mercado extranjero, a los precios y condiciones estipulados en los contratos de venta y distribución de productos hortícolas 2017-2020 y 2020-2026 señalados en el anexo "I", celebrados con su cliente y/o socio comercial; se comprobó que se contó con la documentación normativa y legal que soporta lo anterior, que los movimientos fueron registrados en las partidas presupuestales y contables y que fueron depositados en cuentas bancarias de la entidad fiscalizada.

3. Con la revisión del rubro de Otros Ingresos y Beneficios se constató que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., registró de manera correcta el importe de \$90,439,370 de los cuales se revisó una muestra de \$85,374,074, se comprobó que anexó la documentación normativa y legal que soportó lo anterior, que los movimientos fueron registrados en las partidas presupuestales y contables y los recursos fueron depositados en cuentas bancarias de la entidad fiscalizada.

Servicios Personales

4. Con el análisis realizado al capítulo 1000 Servicios Personales por \$234,919,912, de los cuales se revisó una muestra de \$200,874,858, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., elaboró para el control del personal dos tipos de nóminas, semanal en donde se calculan los haberes de los trabajadores eventuales los cuales realizan actividades en las áreas directamente relacionadas con el injerto, plantío, producción, corte y empaque del tomate y quincenal en la cual se calculan los sueldos del personal administrativo, se comprobó que la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

5. Se verificó que la Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados de la entidad fiscalizada, no se detectaron diferencias entre lo registrado contablemente contra lo pagado, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

6. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto de Perforista, el cual no estuvo previsto en el Tabulador General de Puestos del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., 2020, observando pagos por un monto de \$379,154.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "En relación a los trabajadores descritos en la presente observación de los puestos de Perforista, se indica que estos puestos no se encuentran dentro del tabulador ordinario puesto que obedecen a actividades extraordinarios que no se encuentran dentro de las funciones preponderantes del ente, por lo anterior se informa que los mismos solo se contrataron de forma especial durante el ejercicio 2020 tal como se estableció en los contratos de las 3 personas mencionadas en la presente observación, es importante destacar que dichas contrataciones fueron autorizadas por la Dirección General y Dirección Administrativa del Centro en virtud de que obedecen a contratos por obra determinada", así como 3 archivos digitales certificados mediante el citado oficio, que contienen los contratos por obra determinada.

Con el análisis de la documentación presentada, El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó los contratos por obra determinada; AD442, AD443 y AD444; en los cuales se evidencia que los 3 trabajadores fueron contratados para realizar actividades extraordinarias que no se encuentran dentro de las funciones preponderantes del ente, y que solamente se contrataron por un periodo de enero de 2020 a agosto de 2021; por lo tanto, se solventa la presente observación.

7. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., suscribió el Convenio de Revisión Contractual con el Sindicato de Trabajadores de la Industria Agrícola, Invernaderos, Empacadoras, Similares y Conexos del Estado de San Luis Potosí, C.T.M., como representante del interés profesional de los trabajadores sindicalizados que prestan sus servicios de manera eventual en el Invernadero de Santa Rita, Rioverde, S.L.P., y la sucursal de Villa de Arista en los puestos de operarios, apegándose a las cláusulas, tabla de prestaciones, tabulador de puestos y salarios y montos previstos en los mismos.

8. Con la inspección física selectiva de 56 servidores públicos (personal administrativo), adscritos al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

9. Del análisis de 35 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

10. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los 655 trabajadores que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020 por monto de \$2,919,941; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

11. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se verificó que el ente auditado dispone de un fondo de reserva para pensiones y cuentan con el estudio actuarial correspondiente a los servidores públicos que cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

12. Se constató que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. no registró y no ejerció en el ejercicio 2020, pagos por concepto de honorarios asimilables.

13. Durante la revisión de servicios contratados por concepto de seguros de gastos médicos mayores con cargo al presupuesto de Servicios Personales por un importe de \$983,332, se constató que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., proporcionó la documentación comprobatoria que ampara dichas erogaciones, como lo son pólizas, facturas, contratos, sin embargo, omitió proporcionar la documentación comprobatoria que ampara el procedimiento de adjudicación de dicho servicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Se informa que el citado servicio no se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en virtud de que no refiere a un servicio sobre bienes muebles tal como lo indica el artículo 3° y 4° de la citada Ley, por lo que en atención al Justificante Técnico de fecha 4 de enero de 2020, el titular de la institución solicita la Adjudicación al proveedor que derivado del análisis a diferentes propuestas de servicios en relación a una cobertura de servicio de Gastos Médicos Mayores, ofrezca las mejores condiciones de cobertura en relación a su costo para el personal Directivo y Gerencial del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; por lo que en atención a lo instruido por el titular de la institución, se solicitaron y recibieron propuestas de servicio por tres empresas aseguradoras que ofertaban el servicio de cobertura de Gastos Médicos Mayores, las cuales una vez analizadas se procedió a su adjudicación al proveedor que ofertó las mejores condiciones económicas y de cobertura y para lo cual se anexa el cuadro comparativo y las propuestas recibidas por el ente", así como 5 archivos digitales certificados mediante el citado oficio, que contienen propuestas económicas realizadas por proveedores de seguros; cuadro comparativo de las propuestas rubricado por Director General, Director Administrativo y Gerente de Compras; Justificante Técnico con fecha 04 de enero de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada, El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., comprobó mediante 3 (tres) propuestas económicas realizadas por empresas dedicadas a brindar el servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores y un cuadro comparativo que evidencia la propuesta más económica y un Justificante Técnico firmado por el Director General, en el cual se instruye analizar diferentes propuestas de servicios de seguros de gastos médicos mayores, así como tomar en consideración las mejores condiciones de cobertura en relación a su costo; por lo tanto se solventa la presente observación.

Materiales y Suministros

14. Con el análisis realizado al capítulo 2000 Materiales y Suministros por \$564,196,986, de los cuales se revisó una muestra de \$449,825,175, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realizó gastos por concepto de material, útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material de limpieza, alimentación en oficinas o lugares de trabajo, productos alimenticios agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima, combustibles, combustibles adquiridos como materia prima, productos de plástico adquiridos como materia prima, mercancías adquiridas para la comercialización, material eléctrico y electrónico, artículos de construcción y reparación, productos químicos básicos, fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, medicinas y productos farmacéuticos, fibras, charolas de plástico, vestuarios y uniformes, prendas de seguridad y protección personal, blancos y otros productos textiles, herramientas menores, refacciones y accesorios menores de edificios, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo, refacciones y accesorios equipo de transporte, refacciones y accesorios menores de maquinaria; verificando que las operaciones contaron con la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto, así como el adecuado y oportuno registro presupuestal y contable.

15. De la revisión del capítulo 2000, Materiales y Suministros, cuentas 2211 Alimentación en oficinas o lugares de trabajo; 2331 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima; 2341 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima; 2371 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima; 2461 Material eléctrico y electrónico; 2521 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos; 2531 Medicinas y productos farmacéuticos; 2611 Combustibles, lubricantes y aditivos; y 2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, se detectó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realizó el registro y el pago de facturas, correspondientes al ejercicio 2019 por un importe de \$6,716,325, los cuales no fueron devengados en el ejercicio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "En relación a la presente observación, se realizó la segregación de la observación en 4 cuadros anexos a la presente observación por lo siguiente:

- *Se anexa cuadro que muestra:
Registro de inventario en tránsito 2019.*

En el cuadro anterior se detalla el total de operaciones que al cierre del ejercicio fiscal 2019 se realizó su provisión y devengo presupuestal mediante su afectación contable a la cuenta de inventario en tránsito al cierre del 2019, se anexa integración de la cuenta de inventario en tránsito en donde se detalla la correlación de registros detallado en la presente observación con los citados registros en tránsito.

- *Se anexa un cuadro que muestra: Factura de 2019 - re facturada en ejercicio 2020 y facturas de 2020 con aplicación en 2020*

Se anexa factura correcta del ejercicio fiscal 2020 en virtud de que la factura a la que se hace referencia fue cancelada y sustituida por la del ejercicio 2020, asimismo se hace de su conocimiento que las facturas BB17181 y BB17182 señaladas en la observación corresponden al ejercicio 2020, las mismas han sido anexadas en el soporte "6) Póliza D-2132-2133 -1850-1851.pdf" para su análisis.

- *Se anexa un cuadro que muestra: Registro de facturas y devengo presupuestal en 2019.*

La relación anterior muestra los registros de facturas del ejercicio 2019 que si cuentan con su registro y devengo presupuestal en el ejercicio 2019.

- *Se anexa un cuadro que muestra: Registro de facturas de 2019 en el ejercicio 2020.*

Se anexan pólizas del ejercicio 2020 que por cuestiones administrativas se realizó su registro en el ejercicio 2020, lo anterior obedece a que como parte de las funciones operativas y administrativas que realiza el Ente durante todo el ejercicio fiscal, al cierre del ejercicio 2020 se genera un mayor movimiento administrativo y operativo en virtud de que se encuentra en ese período (Diciembre a Febrero) en picos de producción con mayor captación de ingresos y mayor necesidad de insumos y servicios, por lo cual se imposibilita detener su operación para realizar un pre-cierre administrativo tal como lo pudiera realizar otras dependencias gubernamentales, esto es así en atención a que el Ente se maneja bajo ciclos de producción agrícola que abarcan dos ejercicios fiscales comenzando en el caso de la Matriz su ciclo de producción de Julio a Junio del año siguiente, y en el caso de la Sucursal de Abril a Marzo del año siguiente.

No obstante lo anterior, se informa que en las citadas pólizas se cuenta con su devengo presupuestal y contable.

Lo anterior a fin de que sean valorados estos elementos que como parte de sus procesos atiende específicamente a su objeto y actividad preponderante de siembra, cultivo y cosecha de hortalizas hidropónicas."

A lo anterior anexan 14 archivos digitales certificados mediante el citado oficio, que contienen:

- *Pólizas de Inventario en Tránsito 2019 (PD 2145 y PD 2146)*
- *Pólizas de Registro de Entradas de Facturas, PD 578, PD 871, PD 650, PD 739, PD 1381, PD 2132, PD 2133, PD 1850, PD 1851, PD 332 y PD 1568.*
- *Integración de Inventario en Tránsito.*
- *Pólizas de Diario 178, 182, 2132.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó aclaración y documentación de las operaciones realizadas al cierre del ejercicio 2019 de las mercancías registradas en la cuenta de inventarios en tránsito de las cuales se realizó la provisión, así como, el registro presupuestal correspondiente por la cantidad de \$3,632,903; anexó aclaración respecto a la factura S1771662 de 1 (un) proveedor, la cual fue cancelada y sustituida por la factura S1785514 por un importe de \$312,985; también se anexa aclaración y documentación (pólizas de diario 178, 182 y 2132) en la que se muestra el registro y afectación de los movimientos presupuestales del devengo en el ejercicio 2019 por un importe de \$964,557; por lo anterior se solventa en forma parcial la observación, debido a que la diferencia de \$1,837,767 corresponden a gastos facturados en el ejercicio 2019, los cuales no fueron devengados al cierre del ejercicio, y si bien el ente fiscalizado presentó las justificaciones y documentación de la adquisición entrada al almacén de los

bienes adquiridos, es importante mencionar que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., no realizó en el presupuesto de egresos del ejercicio 2020, la cuenta de Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS), lo que hace complicado rastrear y/o analizar el debido registro de la operaciones presupuestales.

AEFPO-18-PAIP-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el registro y el pago de facturas, correspondientes al ejercicio 2019, los cuales no fueron devengados en el ejercicio correspondiente, omitiendo cumplir con lo estipulado en la normativa correspondiente.

16. Respecto al procedimiento de compulsión mediante visita domiciliaria a 4 (cuatro) proveedores y correo postal certificado a 10 (diez) proveedores del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., pagados con recursos propios, por concepto de materiales y suministros necesarios para la producción, en 3 (tres) casos no se recibió la contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas con la dependencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "En atención a la presente observación se confirmó vía telefónica con los proveedores mencionados en la presente observación, indicando en su totalidad que los mismos a esta fecha habían atendido la compulsión solicitada por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, presentando la documentación que ampara las operaciones realizadas con Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V."

Con el análisis de la documentación presentada, y habiendo recibido la contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas con la entidad por parte de 3 (tres) proveedores; por lo tanto, se solventa la presente observación.

17. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición por adjudicación directa por un total de \$159,973,201 por conceptos de gas LP y material de empaque y compra de abejorros para polinización, se adjudicaron de acuerdo al marco jurídico aplicable de los cuales se anexó el justificante técnico, donde se especifica el motivo por el cual se realizó el procedimiento de adjudicación correspondiente y estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

18. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición por Invitación Restringida por un total de \$17,926,241 por conceptos de consumibles para equipo de cómputo, llantas para vehículos y maquinaria, material de trampeo, seguros de vehículos, barrenas, combustibles, plásticos de cubierta, vestuario y uniformes, equipo de seguridad, ribbon (cinta de transferencia térmica), hot melt (pegamento para etiquetado) y material de embalaje, se adjudicaron de acuerdo con el

marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

19. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición por Licitación Pública por un total de \$54,793,557 por conceptos de fibra de coco, insumos de cultivo, fertilizantes utilizados como nutrientes de cultivo, materiales de limpieza, insumos para la planta de ósmosis inversa, gas licuado de petróleo, entre otros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

Servicios generales

20. Con el análisis realizado al capítulo 3000 Servicios Generales por \$85,698,696, de los cuales se revisó una muestra de \$51,316,999, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación soporte que justificó los gastos y se realizaron los momentos presupuestales y contables, entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de energía eléctrica, telefonía, servicio de acceso a internet, arrendamientos financiero (equipo de transporte), arrendamientos de tarimas para empaque, servicios de auditoría de certificación EFI, servicios de análisis de solución nutritiva, honorarios profesionales por servicios de auditoría del IMSS, servicio de mantenimiento preventivo (cámaras frías, generadores de energía, bombas, entre otros), servicio de traslado del personal operativo y administrativo, servicios de fumigación, servicios de agencia aduanal, servicios de apoyo administrativo, servicios de limpieza y manejo de desechos y desazolve de balsas para almacenamiento de agua, y servicios de recolección de residuos biológicos.

21. De la revisión del capítulo 3000, Materiales y Suministros, cuentas 3221 Arrendamiento de edificios; 3311 Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados; 3331 Servicios de consultoría administrativa; 3921 Impuestos y derechos, se detectó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realizó el registro y el pago de facturas, correspondientes al ejercicio 2019 por un importe de \$243,444, los cuales no fueron devengados en el ejercicio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice: "Se anexan pólizas del ejercicio 2020 que por cuestiones administrativas se realizó su registro en el ejercicio 2020, lo anterior obedece a que como parte de las funciones operativas y administrativas que realiza el Ente durante todo el ejercicio fiscal, al cierre del ejercicio 2020 se genera un mayor movimiento administrativo y operativo en virtud de que se encuentra en ese período (Diciembre a Febrero) en picos de producción con mayor captación de ingresos y mayor necesidad de insumos y servicios, por lo cual se imposibilita detener su operación para realizar un pre-cierre administrativo tal como lo pudiera realizar otras dependencias gubernamentales.

Esto es así en atención a que el Ente se maneja bajo ciclos de producción agrícola que abarcan dos ejercicios fiscales comenzando en el caso de la Matriz su ciclo de producción de Julio a Junio del año siguiente, y en el caso de la Sucursal de Abril a Marzo del año siguiente.

No obstante lo anterior, se informa que en las citadas pólizas se cuenta con su devengo presupuestal y contable.

Lo anterior a fin de que sean valorados estos elementos que como parte de sus procesos atiende específicamente a su objeto y actividad preponderante de siembra, cultivo y cosecha de hortalizas hidropónicas”.

A lo anterior anexan 10 archivos digitales certificados mediante el citado oficio, que contienen las pólizas: PD 608, PD 609, PD 610, PD 611, PD 612, PD 613, PD 614, PD 1506, PD 469 y PD 1721.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó aclaración y documentación de las operaciones realizadas por un monto de \$243,444 las cuales corresponden a gastos facturados en el ejercicio 2019, los cuales no fueron devengados al cierre del ejercicio, y si bien el ente fiscalizado presentó las justificaciones y documentación de la contratación de los servicios, es importante mencionar que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., no realizó en el presupuesto de egresos del ejercicio 2020, la cuenta de Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS), lo que hace complicado rastrear y/o analizar el debido registro de la operaciones presupuestales, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO-18-PAIP-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo relativo a las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el registro y el pago de facturas, correspondientes al ejercicio 2019, los cuales no fueron devengados en ese ejercicio, omitiendo cumplir con lo estipulado en la normativa establecida.

22. Durante la revisión del capítulo de servicios generales, cuentas 3211 Arrendamientos de terrenos; 3221 Arrendamiento de Edificios; 3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., omitió proporcionar la entrega de contratos por un importe total de \$155,683.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice “Se informa que como parte de los procesos administrativos del Ente solo se realizan contratos por los fallos que derivan de las Invitaciones Restringidas y Licitaciones Públicas, así como las Adjudicaciones Directas por excepción que rebasan los topes establecidos para dichos procesos mismos que se establecieron en el Decreto 0443 de fecha 27 de diciembre de 2019 , lo anterior en atención a lo dispuesto en el Título Cuarto de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, por tanto y en el caso concreto de los proveedores señalados que para el ejercicio fiscal 2020 no rebasaron dicho tope no se requirió la formalización de un contrato atendiendo las disposiciones legales y establecidas por el ente”.

A lo anterior anexan 2 archivos digitales certificados mediante el citado oficio que contienen:

- Montos para Procesos 2020
- Decreto 0441 a 0459.- Montos obra y adquisiciones, declaratoria año 2020 y reformas a diversas leyes (27-DIC-2019).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó la aclaración y/o justificación de la contratación de los arrendamientos de edificios y así como, la contratación de los servicios de análisis fitopatológicos, por lo tanto se determinó que la observación emitida se solventa.

23. Durante la revisión del capítulo de servicios generales, cuentas: 3211 Arrendamientos de terrenos; 3221 Arrendamiento de Edificios, el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., proporcionó comprobantes sin requisitos fiscales por un importe de \$88,214 por concepto de arrendamiento de espacio para Site (antenas para interconexión de teléfono e internet) con 2 proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "En relación a los comprobantes de los 2 proveedores observados, se informa que el mismo obedece a la renta de espacio en el Cerro de Almagre y el techo de la Cruz Roja Mexicana, mismos que fueron requeridos para dotar de un enlace de internet que culmina en las instalaciones del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., toda vez que durante el ejercicio 2020 en la matriz ubicada en el ejido de Santa Rita en el municipio de Rioverde no contaba con otro medio para facilitar la comunicación y por ende las operaciones que realiza este ente paraestatal y por lo cual se estableció dicho enlace en coordinación con el área de Sistemas de Información del Centro, asimismo se informa que en el caso de la persona física corresponde a un espacio en el cerro necesario para el enlace que se mencionó anteriormente y que al tratarse de un ejido el comprobante que tuvo a la vista el personal de la ASE, solo tiene un comprobante con sello e identificación del comisariado ejidal, en el caso de los comprobantes de la Cruz Roja Mexicana, se anexan los comprobantes fiscales de las operaciones efectuadas en 2020, asimismo se informa que a manera de robustecer el presente punto, se informa que Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., de acuerdo a las actividades que realiza, se encuentra en el Régimen Fiscal de Actividades Agrícolas, Ganaderas y Pesqueras (AGAPE) que se encuentra catalogado dentro del Sector Primario y que puede utilizar la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de febrero de 2020, Título 1. Sector Primario 1.2 Facilidades de comprobación, en donde se indica textualmente lo siguiente:

"Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 74 de la Ley del ISR, podrán deducir con documentación comprobatoria que al menos reúna los requisitos establecidos en la fracción III de la presente regla, la suma de las erogaciones que realicen por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, hasta por el 10 por ciento del total de sus ingresos propios, sin exceder de \$800,000.00 (ocho cientos mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio, siempre que para ello cumplan con lo siguiente:

I. Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate y esté vinculado con la actividad.

II. Que se haya registrado en su contabilidad por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio fiscal.

III. Que los gastos se comprueben con documentación que contenga al menos la siguiente información:

a) Nombre, denominación o razón social y domicilio, del enajenante de los bienes o del prestador de los servicios.

b) Lugar y fecha de expedición.

c) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.

d) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra."

Por tanto, en el caso de las erogaciones del Centro, puede acogerse a esta disposición una vez que se cumpla con lo dispuesto en la misma".

Anexando a lo anterior 4 archivos digitales certificados mediante el citado oficio, que contienen lo siguiente:

- Comprobantes Fiscales Digitales de la Cruz Roja Mexicana

- Resolución de Facilidades Administrativas 2020

- Póliza de Egresos 344 (Recibo de la renta del espacio en el cerro de Almagre con sello del comisariado ejidal e identificación oficial).

Con el análisis de la documentación presentada, El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., comprobó mediante argumento y archivos digitales certificados, tales como son: Facturas SLP6367 y SLP6368 emitidas por la Cruz Roja Mexicana, I.A.P.; póliza de egresos 344 del 03 de septiembre de 2020, la cual cuenta con su respectivo respaldo y Resolución de Facilidades Administrativas emitida por el Diario Oficial de la Federación el día 18 de febrero de 2020; por lo tanto, se solventa la presente observación por un importe de \$88,214.

24. Derivado del análisis al rubro de servicios generales, cuenta 5.1.3.9.0. (3922) Impuesto Sobre Nómina, por un importe de \$4,878,375, de los cuales se revisó una muestra de \$2,792,406, el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que ampara dichas erogaciones.

25. Derivado del análisis de las partidas que integran el rubro de servicios generales, se detectaron erogaciones registradas en la cuenta 5.1.3.9.0.0000 Otros Servicios Generales por concepto de apoyo a una asociación sin fines de lucro por un importe de \$700,000; dichas erogaciones no se encuentran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., además de que la entidad fiscalizada no presentó aclaración y/o justificación de dicha erogación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Se anexa carta del representante legal de la Asociación Civil, donde indica que los recursos serán utilizados una vez que lo permita la contingencia sanitaria actual, toda vez que el evento que estaba previsto para el 28 de junio de 2020 se pospuso en diversas ocasiones debido a la pandemia mundial causada por el COVID-19".

Una vez analizada la documentación proporcionada por el ente, así como la confirmación por parte de la Asociación Civil de la recepción de los recursos, se determinó la solventación del resultado al tratarse de un patrocinio otorgado por el ente fiscalizado, a efecto de utilizarse en la organización de evento deportivo una vez que se reanuden este tipo de actividades.

26. Respecto al procedimiento de compulsas mediante visita domiciliaria a 9 proveedores del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., pagados con recursos propios, por concepto de servicios generales necesarios para la operación del ente. En 5 (cinco) casos no se recibió la contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas con la dependencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "En atención a la presente observación se confirmó vía telefónica con los proveedores mencionados en la presente observación, indicando en su totalidad que los mismos a esta fecha habían atendido la compulsas solicitada por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, presentando la documentación que ampara las operaciones realizadas con Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V."

Con el análisis de la documentación presentada, y habiendo recibido la contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales se comprobaron las operaciones realizadas con la entidad por parte de 5 (cinco) proveedores; se solventa la presente observación.

27. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría por un total de \$2,011,684, relativas a la adquisición de servicios por Adjudicación Directa e Invitación Restringida de los servicios: asesoría en desarrollo organizacional; asesoría para injertos; análisis de muestras de plántulas; servicio de desmonte de antenas de las torres; servicio de dictamen de IMSS 2019, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato y justificante técnico, debidamente formalizado y que los servicios adquiridos fueron realizados en los plazos pactados.

28. Derivado de revisión del capítulo de servicios generales, cuenta 3291 Otros Arrendamientos, se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., contrató el servicio de arrendamiento de tarimas con 1 (un) Proveedor, por un importe de \$1,401,748, de la cual presentó la justificación técnica del procedimiento de adjudicación, así como, el contrato respectivo.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

29. Con el análisis realizado al capítulo 5000 Bienes Muebles por \$7,207,945 de los cuales se revisó la totalidad del gasto efectuado, con lo que se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., proporcionó la documentación que integró el universo de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación soporte que justificó el gasto y se realizaron los momentos presupuestales y contables, entre las erogaciones revisadas se encuentran principalmente la adquisición de muebles de oficina, equipo de cómputo, lavadoras domésticas para área de invernaderos, lavadora y secadora industrial, equipo de transporte, maquinaria y equipo agropecuario, maquinaria y equipo industrial, sistemas de aire acondicionado, calefacción y

refrigeración, equipo de telecomunicación, equipos de generación de energía eléctrica, etc.

30. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado a 1 (un) proveedor del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., pagados con recursos propios, por concepto de bienes muebles necesarios para la operación del ente, no se recibió la contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas con la dependencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "En atención a la presente observación se confirmó vía telefónica con los proveedores mencionados en la presente observación, indicando en su totalidad que los mismos a esta fecha habían atendido la compulsión solicitada por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, presentando la documentación que ampara las operaciones realizadas con Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V."

Con el análisis de la documentación presentada, y habiendo recibido la contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales se comprobaron las operaciones realizadas con la entidad por parte del proveedor seleccionado; se solventa la presente observación.

31. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes por invitación restringida de un vehículo, ventiladores, calefactores por un importe de \$1,506,630; se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato, debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

32. Como parte de los procedimientos de auditoría, se verificó que de las partidas que integraron la muestra por un monto de \$4,764,319, relativas a la adquisición de equipo de transporte, equipo de cómputo, recirculadores de aire, equipo de riego, bombas hidráulicas, etc.; fueron debidamente incorporados al inventario del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

Ley de disciplina financiera

33. Se verificó que la entidad fiscalizada, cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2020, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$47,190,524.

Balance Presupuestario Sostenible Al 31 de diciembre de 2020

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	939,214,064
Egresos Presupuestarios (B)	892,023,540
Remanente del ejercicio anterior (C)	0
Balance Presupuestario (A-B+C)	47,190,524

FUENTE: Cuenta Pública 2020 del CEPESAR, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

34. Se comprobó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$47,190,524.

35. Se constató que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., asignó en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 recursos para el rubro de Servicios Personales por \$228,824,071, cantidad superior a la determinada conforme al límite establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) por \$227,231,146, originando una diferencia por \$1,592,925, la entidad fiscalizada consideró para la determinación del límite de recursos para Servicios Personales, lo que resultó de aplicar el crecimiento real de 2.0% por \$4,336,472, más la inflación acumulada anual de la primera quincena de diciembre de 2019 de 2.8% por \$6,071,061, dando como resultado un incremento de 4.8% que representa un monto de \$10,407,533.

Cuenta Pública 2020		
Concepto	%	Importe
Egresos aprobados en el rubro de Servicios Personales en 2019		216,823,613
Crecimiento en Términos Reales, menor de la comparación entre:		
a) El 3 por ciento de crecimiento real.		
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020. (Rango de crecimiento % real 1.5 - 2.5)	2.0%	4,336,472
Inflación acumulada anual 2019	2.8%	6,071,061
Monto Máximo de recursos del Capítulo 1000 para el ejercicio fiscal 2020	4.8%	10,407,533
Monto de recursos aprobados para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del CEPSAR, para el ejercicio fiscal 2020		228,824,071
Incremento	5.5%	12,000,458
Monto excedido	0.7%	1,592,925
FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, Cuenta Pública 2020, y Balanza de Comprobación del Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, del CEPSAR.		

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Tarjeta Informativa"

A. ANTECEDENTES

Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria dedicada a la actividad de siembra, cultivo y cosecha de hortalizas hidropónicas que lo ubican en el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesquera (AGAPE) ubicada en el Sector Primario de acuerdo al artículo 74 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para el presente ejercicio.

La generación de utilidades es parte fundamental del objeto social de la empresa, por lo que cada ciclo agrícola enfoca sus esfuerzos técnicos, materiales financieros y humanos en dicho objetivo.

Es importante precisar que la mano de obra utilizada para realizar dichas actividades esta intrínsecamente relacionado con la producción por tanto para el análisis de los ejercicios fiscales comparados se tiene que tomar en cuenta que no siempre se cuenta con el mismo número de plantilla laboral ya que existen periodos en los cuales por el alto volumen de producción se demanda un mayor número de personal en las áreas de invernaderos y empaque esto es así al tratarse de productos perecederos.

Cabe destacar que durante los ejercicios 2016 a 2020 dentro de las zonas donde se ubican la Matriz y Sucursal (Rioverde y Villa de Arista respectivamente) el crecimiento en el campo tecnificado ha traído consigo la restricción de mano de obra capacitada a raíz de la competencia generada en la propia región, lo cual trae consigo la dificultad para este Ente de mantener los sueldos operativos debido al crecimiento salarial y opciones que ofrecen nuevas fuentes de trabajo en la región, para lo cual se tuvo que hacer uso de incentivos adicionales para poder contar con la mano de obra que se requería en los períodos de alta producción.

Aclarar también que hasta el ejercicio 2017 no se tenía establecido un tabulador apegado a la normativa gubernamental, esto era así en atención a las actividades propias que realiza este ente paraestatal enfocado a la generación de utilidades a través de la comercialización de hortalizas hidropónicas en un mercado de especialidades como lo es el mercado de Estados Unidos, sin embargo y atendiendo a la normativa gubernamental y como una forma de competir por la mano de obra calificada en este sector por las razones antes expuestas, se estableció un tabulador equiparable al establecido por la propia Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de San Luis Potosí considerando el total de remuneraciones anualizado tal y como lo establece el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí tanto para el personal operativo (Nivel 1 a 13) como para el personal de confianza (Nivel 14-18).

Lo anterior, siempre tratando de hacer una simetría entre los puestos establecidos en el tabulador de Gobierno, así como el propio tabulador de este Ente paraestatal, lo que condujo a realizar una serie de nivelaciones salariales y homologaciones tanto en el área administrativa como en la operativa siempre dentro los límites establecidos en el propio tabulador gubernamental y de nuestras previsiones salariales y económicas establecidas en nuestro presupuesto de egresos para los ejercicios 2019 y 2020.

B. PROBLEMÁTICA

Por lo anteriormente comentado y en atención a los niveles de producción durante los ciclos agrícolas 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021 que se muestran a continuación, se muestra un alza de producción que requirió de una mayor mano de obra o tiempo extra para lograr la exportación de los productos que como ya se ha indicado son de forma perecedera, y por consecuencia el no lograr la exportación por falta de mano de obra, se hubiera puesto en riesgo la consecución de los ingresos por falta de la misma. Destacar que al manejar una nómina de personal variable durante todo el ciclo de producción que depende intrínsecamente con los niveles de producción, imposibilita al ente de mantenerse a los niveles y parámetros previstos en la Ley de Disciplina Financiera.

C. CONCLUSIÓN

Por lo anterior es importante precisar que en el caso concreto de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., al no contar con una plantilla fija durante todo un ejercicio fiscal, no es posible determinar bajo el cálculo previsto por la Ley de Disciplina Financiera, por los argumentos establecidos en los puntos A y B de la presente tarjeta informativa.

Lo anterior, en atención a las funciones y actividades que realiza, y que son distintas de un ente gubernamental propio en el cual es posible prever el número de personal requerido para un ejercicio fiscal.

Se pone a su consideración los argumentos del Ente en atención al comentario expuesto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó aclaración y/o justificación, sin embargo, omitió presentar documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-18-PAIP-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incrementaron una cantidad superior a la determinada conforme al límite establecido en la normatividad aplicable en el rubro de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos, omitiendo cumplir con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

36. Se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2020 ascendió a \$236,324,071, lo que representó un incremento de \$7,500,000, respecto a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Tarjeta Informativa"

A. ANTECEDENTES

Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria dedicada a la actividad de siembra, cultivo y cosecha de hortalizas hidropónicas que lo ubican en el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesquera (AGAPE) ubicada en el Sector Primario de acuerdo al artículo 74 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para el presente ejercicio.

La generación de utilidades es parte fundamental del objeto social de la empresa, por lo que cada ciclo agrícola enfoca sus esfuerzos técnicos, materiales financieros y humanos en dicho objetivo.

Es importante precisar que la mano de obra utilizada para realizar dichas actividades esta intrínsecamente relacionado con la producción por tanto para el análisis de los ejercicios fiscales comparados se tiene que tomar en cuenta que no siempre se cuenta con el mismo número de plantilla laboral ya que existen períodos en los cuales por el alto volumen de producción se demanda un mayor número de personal en las áreas de invernaderos y empaque esto es así al tratarse de productos perecederos.

Aclarar también que hasta el ejercicio 2017 no se tenía establecido un tabulador apegado a la normativa gubernamental, esto era así en atención a las actividades propias que realiza este ente paraestatal enfocado a la generación de utilidades a través de la comercialización de hortalizas hidropónicas en un mercado de especialidades como lo es el mercado de Estados Unidos, sin embargo y atendiendo a la normativa gubernamental y como una forma de competir por la mano de obra calificada en este sector por las

razones antes expuestas, se estableció un tabulador equiparable al establecido por la propia Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de San Luis Potosí considerando el total de remuneraciones anualizado tal y como lo establece el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí tanto para el personal operativo (Nivel 1 a 13) como para el personal de confianza (Nivel 14-18).

Lo anterior, siempre tratando de hacer una simetría entre los puestos establecidos en el tabulador de Gobierno, así como el propio tabulador de este Ente paraestatal, lo que condujo a realizar una serie de nivelaciones salariales y homologaciones tanto en el área administrativa como en la operativa siempre dentro los límites establecidos en el propio tabulador gubernamental y de nuestras previsiones salariales y económicas establecidas en nuestro presupuesto de egresos para los ejercicios 2019 y 2020.

B. PROBLEMÁTICA

Por lo anteriormente comentado y en atención a los niveles de producción durante los ciclos agrícolas 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021 que se muestran a continuación, se muestra un alza de producción que requirió de una mayor mano de obra o tiempo extra para lograr la exportación de los productos que como ya se ha indicado son de forma perecedera, y por consecuencia el no lograr la exportación por falta de mano de obra, se hubiera puesto en riesgo la consecución de los ingresos por falta de la misma.

Asimismo, destacar que durante el mes de mayo de 2020 se realizó una exigencia por parte de los trabajadores del Centro en relación al monto percibido por concepto de utilidades del ejercicio 2019, motivo que propició un paro de labores en el Centro y que durante una negociación salarial de 3 días se llegó a un acuerdo que de no haberse alcanzado hubiera provocado la pérdida de producto de exportación que hubiera traído graves trastornos económicos a la institución por el tiempo que se hubiera prolongado dicha situación.

Ante tales hechos la administración del Centro acordó el pago de un incentivo complementario catalogado dentro del archivo de nómina como Bono complementario 2019, como una medida administrativa que pudiera paliar los efectos negativos del paro laboral y que de no haberse llevado a cabo provocaría una pérdida en ingresos por día de aproximadamente 4-5 embarques de producto con valor estimado entre los USD 25,000 y USD 30,000 por embarque lo que representaba un estimado de MXN 3,000,000.00 por día no producido, y debido a una rápida actuación por parte de la administración se acordó un redoble de esfuerzo a fin de que la producción de los días no laborados se realizará con el fin de no perder los ingresos previstos.

Por otra parte, destacar que al manejar una nómina de personal variable durante todo el ciclo de producción que depende intrínsecamente con los niveles de producción, imposibilita al ente de mantenerse a los niveles y parámetros previstos en la Ley de Disciplina Financiera, en atención a las funciones que realiza que están directamente relacionados con la producción de hortalizas en un mercado de exportación.

C. CONCLUSIÓN

Por lo anterior es importante precisar que en el caso concreto de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., realizó el pago del incentivo con el fin de no provocar trastornos graves a la institución puesto que de no haberse resuelto el paro laboral las pérdidas de ingresos representaban en mayor cuantía a lo erogado por el Centro, y siempre previendo que el mismo se encontraba sustentado ante una mayor producción que permitiría ingresos excedentes en el ejercicio 2020.

Destacar también la alta demanda laboral en la región, que pudiera escasear en un momento dado la mano de obra necesaria para la realización de la actividad que realiza este Centro, y que son distintas de un ente gubernamental propio en el cual si es posible prever el número de personal requerido para un ejercicio fiscal así como sus condiciones laborales fijas.

Se pone a su consideración los argumentos del Ente en atención al comentario expuesto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó aclaración y/o justificación, sin embargo, omitió presentar documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-18-PAIP-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incrementaron la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos, omitiendo cumplir con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

37. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, debido a que al ente fiscalizado no se le asigna una partida presupuestal ya que la totalidad de sus ingresos provienen de la comercialización de sus productos.

38. Con el análisis de los gastos relativos al capítulo de Materiales y Suministros y Servicios Generales, se comprobó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) pagados con recursos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Tarjeta Informativa"

A. ANTECEDENTES

Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria dedicada a la actividad de siembra, cultivo y cosecha de hortalizas hidropónicas que lo ubican en el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesquera (AGAPE) ubicada en el Sector Primario de acuerdo al artículo 74 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para el presente ejercicio.

La generación de utilidades es parte fundamental del objeto social de la empresa, por lo que cada ciclo agrícola enfoca sus esfuerzos técnicos, materiales financieros y humanos en dicho objetivo.

Es importante precisar que la operación que realiza este Centro de Producción, durante todo el ejercicio fiscal no se detiene en atención a los ciclos agrícolas que se manejan, por lo anterior sigue realizando operaciones de venta, compra, registro de almacenes durante todo el ejercicio fiscal sin poder detener su operación en atención a las funciones que se realizan.

B. PROBLEMÁTICA

En atención a lo anterior y en virtud de que se debe conformar el presupuesto de egresos para el ejercicio siguiente en los meses de octubre-noviembre, imposibilita al Centro el saber el monto que se verá reflejado al cierre del ejercicio como cuentas por pagar, en virtud de que una posible afectación a los cultivos ya sea por virosis o bacteriana pudieran provocar una pérdida en el ritmo de operaciones que pudieran afectar el monto de cuentas por cobrar y por pagar al cierre del ejercicio fiscal y dichas problemáticas de tipo fitopatológico es imposible preverlas en los cultivos.

C. CONCLUSIÓN

Por lo anterior es importante precisar que en el caso concreto de Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., realiza el pago de sus cuentas por pagar del cierre del ejercicio con base en los INGRESOS PROPIOS que genera este ente paraestatal y que están cubiertos ampliamente por dicha situación.

Destacar nuevamente que el no poder detener la operación del ente tal como los precierres que realizan otros entes gubernamentales como la Secretaría de Finanzas, imposibilita un cálculo y/o estimación de cuentas por pagar por los argumentos establecidos en los incisos A y B.

Se pone a su consideración los argumentos del Ente en atención al comentario expuesto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó aclaración y/o justificación, sin embargo, omitió presentar documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-18-PAIP-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron asignar recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) pagados con recursos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

39. El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó evidencia de las Proyecciones de Ingresos y de Egresos, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlo y resultados (Ingresos y Egresos) de las finanzas públicas que abarquen el periodo de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Análisis de la información financiera

40. Con el análisis realizado a los estados financieros presentados en la cuenta pública, se detectó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó la información contable, presupuestaria, programática y anexos, en miles de pesos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Se anexan los Estados Financieros del ejercicio fiscal revisado en pesos, como acción correctiva en atención a la observación de la Auditoría Superior del Estado, a fin de cumplir con lo establecido en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", así como un archivo digital certificado mediante el citado oficio, que contiene Estados Financieros en pesos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., si bien, presentó aclaración y los Estados Financieros del ejercicio 2020 en pesos; se determinó que la observación emitida, no se solventa, debido a que dicha información fue presentada en la Cuenta Pública el 11 de enero de 2021.

AEFPO-18-PAIP-2020-05-001 Recomendación

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la presentación de la información contable, presupuestaria, programática y anexos en pesos, con objeto de fortalecer lo establecido en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas; Manuales de Contabilidad Gubernamental "Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y los demás relativos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

41. Se comprobó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., contó con 9 cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a 2 cuentas bancarias de afectación específica en las cuales se registran los recursos del fondo de ahorro de los trabajadores.

42. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se constató que cumple con lo señalado en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Sustancia Económica); y en Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

43. Con el análisis de saldos que integra el Estado de Situación Financiera del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se constató que el saldo que integra la cuenta 1.1.1.6.0.0000 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración por un importe de \$18,869,884, de los cuales se revisó la documentación comprobatoria cumple con la normativa correspondiente.

44. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita, del saldo de

\$108,629,668, el cliente y/o socio comercial tiene un adeudo de \$101,444,587 y 1 (un) cliente, \$259,080 los cuales corresponden a operaciones del ejercicio 2020, sin embargo, se detectó que existen saldos de ejercicios anteriores por la cantidad de \$6,926,000 de los cuales no se tuvo evidencia de las gestiones realizadas por parte del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., para la recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito en el cual se detallan los motivos por los que quedaron saldos pendientes de cobrar al cierre del ejercicio 2020, provenientes de ejercicios anteriores, así como un archivo digital certificado mediante el citado oficio, que contiene 3 (tres) expedientes con evidencia de gestiones de cobro.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó los expedientes certificados de 3 (tres) clientes, los cuales están integrados por contratos, facturas, evidencia de pago a cuenta de adeudos, reconocimiento de adeudo, así como, las gestiones de cobro realizadas para la recuperación de saldos; por lo tanto, se solventa la presente observación.

45. Derivado del análisis a las partidas que integran la muestra de auditoría cuenta 1.1.2.3.0.0000 deudores diversos por cobrar a corto plazo, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$47,585,656, se constató que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita un importe de \$8,607,740, correspondiente a saldos por recuperar del mes de diciembre de 2020, sin embargo, se detectó un importe de \$38,977,916 que corresponde a anticipo de dividendos, de los cuales no se presentó documentación que acredite dichos movimientos y/o evidencia del acta de asamblea de socios en donde se aprueban dicha ministración de dividendos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Respecto al presente saldo, se encuentra en proceso de firmas el acta de decreto de dividendos a fin de realizar las afectaciones contables correspondientes, dicho importe corresponde a la entrega de la CUFIN del ejercicio fiscal 2017, mismo que se encuentra reportado en las notas a los estados financieros del ejercicio 2020", así como 2 archivos digitales certificados mediante el citado oficio, que contienen los acuses de oficio dirigidos a los Secretarios de Finanzas y de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, los cuales tienen el objetivo de remitir las Actas de Asamblea de Accionistas y Consejo de Administración de 2016 a 2019 para su revisión y/o validación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó los oficios DG1218819 y DG1218919 del 18 de diciembre de 2019, dirigidos al Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y al Secretario de Finanzas respectivamente, donde solicitó la remisión de las Actas de Asamblea de Accionistas y Consejo de Administración del período 2016 a 2019 para su autorización; sin embargo, no se presentó evidencia de las actas de asamblea en donde se aprueban los anticipos de dividendos por un importe de \$38,977,916, por lo tanto, se considera no solventada la presente observación.

AEFPO-18-PAIP-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de asamblea de socios que acredite la ministración de dividendos establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

46. Derivado del análisis a las partidas que integran la muestra de auditoría cuenta 1.1.4.4.0.0000 Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción y cuenta 1.1.5.0.0.0000 Almacenes, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 por un monto de \$51,573,996, se verificó que en la cuenta de Inventarios se registran las materias primas que se utilizan en el proceso de producción y en la cuenta de Almacén se registran los materiales de empaque, se verificó que la entidad fiscalizada maneja sus entradas y salidas de almacén mediante el procedimiento de Precio Promedio y que las adquisiciones de materiales y suministros en su totalidad se registran en el módulo de Almacén del programa contable "Integra Contabilidad", se verificó que los saldos informados en la Cuenta Pública, corresponden a los saldos registrados en libros y a su vez, están cotejados con las existencias físicas al cierre del ejercicio.

47. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$11,628,770 se integraron por las adquisiciones de bienes muebles del ejercicio 2020 por un monto de \$6,810,709 registrados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron debidamente incorporados al inventario del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado; la diferencia de \$4,818,061 corresponde a la reclasificación de la "Plataforma para la Realización de Maniobras de Entrada y Salida de Dispositivo de Lavado y Sombreado", el cual no fue considerado en el levantamiento físico realizado en ejercicio 2013 para su valuación y su respectivo registro en libros.

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría por concepto de cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 por un total de \$85,355,885 estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

49. Derivado de la revisión al Estado de Situación Financiera del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2020, se constató que la cuenta 2.1.5.1.0.0000 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo por un importe de \$57,360, los cuales corresponden a ingresos cobrados por adelantado al cliente y/o socio comercial, está debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa.

50. Derivado de la revisión a la cuenta 2.1.6.5.0.0000 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo por un importe de \$852,776, se constató que

dicha cuenta está integrada con los fondos de ahorro del mes de diciembre de 2020, de los trabajadores que pertenecen a la nómina semanal del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. (Rioverde) por la cantidad de \$628,728, sin embargo al analizar el saldo en la cuenta de bancos contra el pasivo registrado correspondiente al fondo de ahorro de los trabajadores de la sucursal de Villa de Arista, se detectó una diferencia por un importe de \$88,050, la cual se solicita aclaración, así como, la documentación justificativa y comprobatoria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Al cierre del ejercicio 2020 quedaron pendientes de realizar los traspasos bancarios correspondientes al fondo de ahorro de la sucursal de Villa de Arista que correspondían a las nóminas de fin de año semanas 52 y 53, por los siguientes montos:

- Semana 52 \$ 41,617
- Semana 53 \$ 46,433
- \$ 88,050

Dichos traspasos se realizaron a la cuenta bancaria Banorte 0254-17356-9 en fecha 25 de enero de 2021 lo cual se puede constatar en los registros contables anexos", así como 2 archivos certificados mediante el mencionado oficio que contienen:

- PD- 1316 y 1317 de fecha 25 de enero de 2021, se anexan comprobantes bancarios de traspaso de las semanas 52 y 53.

Integración de Saldos de Fondo de Ahorro al 31 de diciembre 202.

Con el análisis de la documentación presentada, El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., comprobó mediante las pólizas D1316 y D1317 del 25 de enero del 2021, los registros contables realizados, anexando los comprobantes bancarios de traspasos de recursos por un importe de \$88,050, así como, la integración de saldos de fondo de ahorro al 31 de diciembre de 2020; por lo tanto, se solventa la presente observación.

51. Derivado de la revisión al rubro de Pasivo No Circulante del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se constató que la cuenta 2.2.6.9.0.0000 Otras Provisiones a Largo Plazo, presenta un saldo derivado del estudio actuarial realizado por 1 (un) proveedor por \$10,665,346; dicho saldo se encuentra debidamente soportado por la documentación justificativa y comprobatoria.

Cumplimiento de la normativa

52. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., que formaron parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que la entidad fiscalizada implementó el 97.7% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

53. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se advirtió que no se tuvo evidencia de que la Asamblea de Accionistas sesionara de acuerdo a la periodicidad que establece el Acta Constitutiva, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Se encuentra en proceso de consecución de firmas el Acta de Asamblea del ejercicio 2020, actualmente se encuentran en el área Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y la Secretaria de Finanzas, ambas pertenecientes al Gobierno del Estado de San Luis Potosí", así como 2 archivos certificados mediante el mencionado oficio que contienen: los acuses de oficio dirigidos a los Secretarios de Finanzas y de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, los cuales tienen el objetivo de remitir las Actas de Asamblea de Accionistas y Consejo de Administración de 2016 a 2019 para su revisión y/o validación.

Con el análisis de la documentación presentada, El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante los oficios DG1218819 y DG1218919 del 18 de diciembre de 2019, dirigidos al Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y al Secretario de Finanzas respectivamente, solicitó la remisión de las Actas de Asamblea de Accionistas y Consejo de Administración del período 2016 a 2019; sin embargo, no se presentó evidencia de las Actas de las sesiones ordinarias de la Asamblea de Accionistas correspondientes al ejercicio 2020, por lo tanto, se considera no solventada la presente observación.

AEFPO-18-PAIP-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sesionar y acreditar con las actas ordinarias de la Asamblea de Accionistas las disposiciones previstas en las cláusulas Décima Octava, Décima Novena del Acta Constitutiva y las obligaciones establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

54. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se advirtió que se carece de evidencia de que el Consejo de Administración sesionara de acuerdo a la periodicidad que establece el Acta Constitutiva, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Se encuentra en proceso de consecución de firmas el Acta de Consejo de Administración del ejercicio 2020, actualmente se encuentran en el área Jurídica de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y la Secretaria de Finanzas, ambas pertenecientes al Gobierno del Estado de San Luis Potosí", así como 2 archivos certificados mediante el mencionado oficio que contienen: los acuses de oficio dirigidos

a los Secretarios de Finanzas y de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, los cuales tienen el objetivo de remitir las Actas de Asamblea de Accionistas y Concejo de Administración de 2016 a 2019 para su revisión y/o validación.

Con el análisis de la documentación presentada, El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante los oficios DG1218819 y DG1218919 del 18 de diciembre de 2019, dirigidos al Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y al Secretario de Finanzas respectivamente, solicitó la remisión de las Actas de Asamblea de Accionistas y Concejo de Administración del período 2016 a 2019; sin embargo, no se presentó evidencia de las Actas de las sesiones ordinarias del Consejo de Administración correspondientes al ejercicio 2020, por lo tanto, se considera no solventada la presente observación.

AEFPO-18-PAIP-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sesionar y acreditar con las actas ordinarias del Consejo de Administración las obligaciones establecidas en el Acta Constitutiva y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

55. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se advirtió que éste, omitió elaborar, autorizar y publicar el Reglamento Interno, con el cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios respecto a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, así como, actos accesorios para cumplimiento de dicho objeto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mediante oficio número DG/08/142/21 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "Como parte de la presente observación se advierte que todo el personal adscrito al Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V. se rige por la Ley Federal del Trabajo, la administración considera que la publicación de los documentos citados en la presente observación en el Periódico Oficial del Estado pudiese convalidar algún tipo de demandas de carácter laboral por parte de la plantilla laboral del Centro, no obstante lo anterior se informa que se encuentra analizando la posibilidad de realizar la citada publicación en los medios descritos en atención a la observación plasmada".

Con el análisis de la documentación presentada, El Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó aclaración y/o justificación, sin embargo, omitió presentar la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-18-PAIP-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado

y/o el Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar, autorizar y publicar el Reglamento Interno, con el cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios respecto a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, así como, actos accesorios para cumplimiento de dicho objeto.

56. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se comprobó que éste, contó con manuales de organización y procedimientos, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

57. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se verificó que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sesionó en forma ordinaria y extraordinaria.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 20 resultados con observación, de los cuales 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 10 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó fiscalizar un monto de \$ 709,224,977 que representó el 79.5% del universo seleccionado por \$ 892,023,539 de Ingresos Propios. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Ánimas Salazar	Supervisor
C.P. Salvador Emmanuel Lira Juárez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Código Fiscal de la Federación
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

b) Normatividad Estatal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí